



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/IP/ME
Expediente 2023/601/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras del programa de apoyo económico a colegios profesionales de la salud, el bienestar y/o la acción social de la demarcación de Girona para la realización de actividades de formación a sus colegiados que incorporen la perspectiva de Dipsalut en su concepción de la salud y la acción social
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 83, de 30 de abril de 2019
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvención del programa de apoyo económico a colegios profesionales de la salud, el bienestar y/o la acción social de la demarcación de Girona, para acciones formativas dirigidas a sus profesionales que incorporen la perspectiva de Dipsalut en su concepción de la promoción de la salud y la acción social (FOR), para el año 2023
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	30.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	4/3110/48912 CC - Ayudas a colegios profesionales
Prevista en el artículo 10.6 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2023 y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A COLEGIOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EL BIENESTAR Y/O LA ACCIÓN SOCIAL DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA, PARA ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A SUS PROFESIONALES QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE DIPSALUT EN SU CONCEPCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA ACCIÓN SOCIAL (FOR), PARA EL AÑO 2023

1. Objeto, finalidad y período subvencionable

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona núm. 83, de 30 de abril de 2019, es regular las



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

ayudas económicas que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los colegios profesionales de la salud de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar actividades formativas dirigidas a sus profesionales y que incorporen la perspectiva de Dipsalut en su concepción de la promoción de la salud y la acción social.

La formación podrá ser presencial o en línea.

La formación que se financiará debe estar estrictamente vinculada al desarrollo en el ámbito personal y profesional de los contenidos, concepto y metodología del marco conceptual de Dipsalut.

(Véase el marco conceptual de Dipsalut en el apartado de las bases reguladoras de la web de Dipsalut.)

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

Se concederá una única subvención por entidad y anualidad.

El período subvencionable es del día 1 de octubre de 2022 al día 30 de septiembre de 2023.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año y que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Ayudas a colegios profesionales	4/3110/48912	30.000,00 €

La convocatoria puede resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria los colegios profesionales de la salud, el bienestar y/o la acción social de la demarcación de Girona que tengan como finalidad la salud, el bienestar y/o la intervención social.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día 23 de mayo de 2023.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud debe tramitarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmada por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud es necesario rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), que deberá acompañarse de:

- Los estatutos del ente colegial, en los que se haga mención expresa de que su ámbito de intervención es el de la salud, el bienestar y/o la acción social.
- El proyecto para el que se solicita la subvención, que debe explicitar claramente la relación de los contenidos y la metodología con el marco conceptual.

No se contempla la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

(Véase el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.)



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

5. Órgano competente de la instrucción

El Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a Personas será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las bases.

El centro gestor, en vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de ésta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en los artículos 27.2 y 33.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

(Véase el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.)

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, el cual resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se les desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

7. Criterios y valoración de las solicitudes

Los proyectos tendrán que promover una visión holística de la dimensión humana y deberán adaptarse al marco conceptual de Dipsalut definido en el punto 1 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

La formación deberá centrarse en promover espacios de reflexión que permitan la toma de conciencia de los profesionales con relación a los elementos clave del marco conceptual de Dipsalut.

El punto de partida serán las distintas generaciones de los derechos humanos y su lectura desde una perspectiva de la salud y el bienestar, y su consideración como condición indispensable para promover una atención centrada en la persona.

Los proyectos podrán presentar acciones dirigidas a la formación directa de profesionales, a la formación de formadores, o bien a la detección de necesidades de formación de los diferentes colectivos.

Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no podrán optar a la subvención, por lo que en el proyecto presentado deberán poderse identificar claramente dichas orientaciones.

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en esta convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, hasta el 100 % de la base subvencionable y con un límite de 10.000,00 € por colegio profesional.

Si después de aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, con el fin de atender el máximo número de solicitudes posible, de modo que se concederá definitivamente el importe otorgado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

9. Publicidad

La convocatoria y su extracto se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para publicar su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 17 de octubre de 2023.

(Véase el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.)